



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SUMARIO

2. TRAMITACIÓN EN CURSO

2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

2.1.1 PROYECTOS DE LEY

- 7-07/PL-000010, Proyecto de Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía *(Enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución)* 38.930
- 7-07/PL-000011, Proyecto de Ley de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía *(Enmienda a la totalidad con propuesta de devolución)* 38.936

2.4 PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

2.4.2 CONSECUENCIA DE COMUNICACIONES, PROGRAMAS O PLANES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

- 7-07/PPCG-000001, Plan Económico General “Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013” *(Propuestas de resolución)* 38.937

2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

2.1.1 PROYECTOS DE LEY

7-07/PL-000010, Proyecto de Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía

*Enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución presentadas por los GG.PP. Andalucista y Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos de 18 de septiembre de 2007
Orden de publicación de 18 de septiembre de 2007*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS

El G.P. Andalucista, al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda a la totalidad con propuesta de devolución al Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley 7-07/PL-000010, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía, por las siguientes razones:

El Grupo Parlamentario Andalucista considera que el Proyecto de Ley 7-07/PL-000010, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía, que se tramita por la vía de urgencia, no garantiza el cumplimiento efectivo de las disposiciones que se contienen en el Título VI, artículo 181, del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El texto que plantea el Gobierno andaluz no resuelve las necesidades de los andaluces en materia de organización tributaria ni garantiza el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia de la Administración andaluza en relación con la gestión de los tributos que pagan los ciudadanos y ciudadanas andaluces.

El Proyecto de Ley consagra la existencia obligada de tres administraciones tributarias en Andalucía: la Agencia estatal, la Agencia autonómica y el consorcio mixto, además de los entes locales y provinciales. Este esquema organizativo tan complejo provoca una gran confusión entre los ciudadanos, además de previsibles problemas de definición de competencias entre los diferentes entes.

El Grupo Parlamentario Andalucista considera que es mucho más ágil, más eficaz y más eficiente un modelo de organización

tributaria que simplifique la gestión tributaria, desde la constatación de que la administración más cercana tiene mejores aptitudes para una buena gestión en materia tributaria. También se ganaría en coordinación, por ejemplo, en un único calendario del contribuyente.

Un modelo organizativo más simple ofrecería muchas ventajas para los contribuyentes andaluces y para el autogobierno de Andalucía, ya que la Agencia Tributaria Andaluza debería recaudar todos los impuestos que se paguen en Andalucía.

Tampoco contempla el Proyecto de Ley por la que se crea la Agencia Tributaria Andaluza la posibilidad de que la Agencia Tributaria, por delegación del Estado y después de la necesaria negociación, pueda también gestionar y recaudar los tributos estatales no cedidos a Andalucía.

El Grupo Parlamentario Andalucista entiende necesario, en aras de una buena administración, que la Agencia Tributaria Andaluza pueda gestionar todos los tributos que se recauden en Andalucía mediante la negociación con el Estado a partir del principio de confianza y lealtad entre las diferentes administraciones.

Establecer esta previsión legal redundaría en el avance del autogobierno y en el incremento de la autonomía andaluza. Y no es extraña ni novedosa, puesto que existe el precedente de la Agencia Tributaria de Cataluña en el que se contempla.

Tiene, además, un fundamento político importante. La Agencia Tributaria Andaluza no debe responder exclusivamente al modelo del partido que gobierna en este momento en Andalucía, sino que la ley debe establecer las previsiones oportunas para resolver las necesidades reales de nuestra Comunidad, la eficiencia de su administración y el imprescindible avance en su autogobierno.

Por otra parte, el Proyecto de Ley diseña un modelo de organización tributaria en Andalucía de corte funcional, burocrático y administrativo, impermeable a la influencia de la sociedad andaluza y distante de la misma. El Grupo Parlamentario Andalucista entiende que sería necesario un modelo diferente, profesional, eficaz y al servicio de los ciudadanos.

En este sentido sería fundamental regular la creación de un Defensor del Contribuyente y establecer una previsión sobre la Carta de Derechos de los Contribuyentes. Del mismo modo sería imprescindible garantizar la autonomía de la Agencia respecto de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno andaluz, así como la previsión de contar con servicios territoriales descentralizados para una adecuada prestación de estos servicios a los ciudadanos andaluces.

En resumen, el Proyecto de Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía parece una copia de la Agencia Tributaria Estatal con todos sus defectos y no una agencia con verdadera voluntad de servicio a los ciudadanos, abierta y transparente, con un director elegido por el Parlamento y con un órgano de gobierno cuyos miembros sean expertos profesionales e independientes y no únicamente cargos de la Consejería correspondiente del Gobierno andaluz.

El Grupo Parlamentario Andalucista está convencido de que un modelo de Agencia Tributaria Andaluza diferente, en la línea del que proponemos, y centrado en la prestación de servicios a los ciudadanos y ciudadanas andaluces, redundaría en importantes ventajas para los administrados y se incrementaría el autogobierno de Andalucía.

Parlamento de Andalucía, 10 de septiembre de 2007.

La Portavoz del G.P. Andalucista,
Pilar González Modino.

AL LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda a la totalidad con propuesta de devolución al Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía, con núm. de expediente 7-07/PL-000010, en base a las siguientes consideraciones:

Primera.

Dispone el artículo 1 del citado Proyecto de Ley que “De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica 2/07, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se crea la Agencia Tributaria de Andalucía –en adelante ATA– como *agencia de régimen especial* [...]”.

Conviene señalar que en el momento actual las agencias no están previstas en el ordenamiento jurídico andaluz como entes instrumentales. Estos vienen recogidos en la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública, que en sus artículos 4 y 6 los configura como organismos autónomos y empresas públicas. *Las agencias solo aparecen previstas en el Proyecto de Ley de Administración de la Junta de Andalucía, que aún no ha sido aprobado como tal Ley.*

En consecuencia, la creación de la ATA crea una gran incertidumbre jurídica, máxime cuando el artículo 3.1, párrafo segundo, de esta misma Ley dispone que la Agencia se regirá por la normativa

de la Comunidad Autónoma aplicable a las agencias de régimen especial, cuando dicha normativa aún no existe y se ignora si llegará a existir o en qué momento.

A mayor abundamiento, el Proyecto de Ley de Administración de la Junta de Andalucía configura las agencias como entes prevalentemente de Derecho privado, lo que ciertamente casa mal con una Agencia Tributaria que ejerce, en exclusiva, potestades públicas.

Segunda.

Es verdad que el artículo 181.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que: “Por ley se creará una Agencia Tributaria a la que se encomendará la gestión, liquidación, recaudación, inspección de todos los tributos propios, así como, por delegación del Estado, de los tributos estatales totalmente cedidos a la Junta de Andalucía. En relación con los demás impuestos cedidos gestionados por la Administración Tributaria del Estado en Andalucía, podrá establecerse un régimen de colaboración para su gestión compartida cuando así lo exija la naturaleza del tributo. A tal efecto, se constituirá en el ámbito de la Comunidad Autónoma un consorcio con participación paritaria de la Administración Tributaria estatal y la de la Comunidad Autónoma.”

Igualmente, antes que el artículo 181 de nuestro Estatuto –reiteradamente citado en el Proyecto de Ley– también existe como es obvio el artículo 180 del citado texto legal, que, conforme a la interpretación de toda norma jurídica presente en nuestro ordenamiento jurídico, debe ser tenido en cuenta a la hora de interpretar la norma estatutaria.

De ahí que llame poderosamente la atención que el Consejo de Gobierno, deliberadamente al presentar este Proyecto de Ley, haya omitido la ineludible interpretación normativa que se ha de suscitar, no solo del artículo 181, sino también del artículo 180, apartados 1, 2 y 3, de la Ley 2/07, de 19 de marzo.

El artículo 180.1 de nuestro Estatuto establece que: “*Con observancia de los límites establecidos en la Constitución y en la Ley Orgánica prevista en su artículo 157.3 –es decir, la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, LOFCA–, corresponde a la Comunidad Autónoma el establecimiento y regulación de sus propios tributos, así como la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los mismos. A tal fin, la Comunidad Autónoma dispondrá de plenas atribuciones para la organización y ejecución de dichas tareas, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse con la Administración Tributaria del Estado, especialmente cuando así lo exija la naturaleza del tributo.*”

El apartado segundo, del precepto que estamos transcribiendo continúa: “La Comunidad Autónoma ejerce las competencias normativas y, por delegación del Estado, de gestión, liquidación, recaudación, inspección y la revisión, en su caso, de los tributos estatales totalmente cedidos a la Comunidad Autónoma, *en los términos previstos en la Ley Orgánica prevista en el artículo 157.3 de la*

Constitución Española (CE) –la LOFCA– y concretados en la ley que regule la cesión de tributos [...]”

Termina este artículo 180 en su apartado tercero concretando lo siguiente: “La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los demás tributos del Estado, sin perjuicio de la delegación que la Comunidad Autónoma pueda recibir de este, y de la colaboración que pueda establecerse, cuando así lo exija la naturaleza del tributo, *todo ello en los términos establecidos en la Constitución y en la Ley Orgánica prevista en el artículo 157.3 de la misma, es decir, la LOFCA.*”

En nuestro sistema tributario existen tres bloques de tributos. El primero incluye los tributos propios de las Comunidades Autónomas –en adelante, CC.AA.– y tributos estatales cedidos totalmente, como Patrimonio y Sucesiones, correspondiendo a las CC.AA. su gestión y recaudación. El segundo bloque incluye los tributos estatales cedidos parcialmente, como el IRPF, IVA e IIEE, respecto de los cuales el Estado es el titular de la gestión y se cede a las CC.AA. un porcentaje de la recaudación. El tercer y último bloque se refiere a los tributos estatales no cedido, como ocurre con el Impuesto de Sociedades, Impuesto de Renta No Residentes, y Aduanas, en los que las CC.AA. no tienen ninguna participación, ni en la gestión ni en la recaudación.

En lo que concierne a las competencias de gestión, el Estatuto andaluz establece que corresponde a la Junta de Andalucía, mediante una Agencia Tributaria, la de los tributos propios y tributos totalmente cedidos, y corresponde al Estado la de los tributos cedidos parcialmente, si bien se contempla la posibilidad de delegar funciones en la Junta de Andalucía y el establecimiento de una colaboración, cuando así lo exija la naturaleza del tributo, mediante un consorcio.

Conviene, pues, señalar en este momento que los tributos estatales no cedidos, como por ejemplo ocurre en el Impuesto de Sociedades, no forman parte de los recursos de los que se nutre la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por lo que no cabe en modo alguno utilizar conceptos tales como tributos recaudados en un determinado territorio, o impuestos que pagan determinados ciudadanos, porque, tal y como establecen nuestra Constitución Española y la LOFCA, dicha interpretación no tiene ninguna cobertura legal.

Por otra parte, *el consorcio está previsto para la colaboración entre el Estado y la Junta de Andalucía, cuando así lo exija la naturaleza del tributo, situación que, en el caso de algunos tributos cedidos parcialmente, como el Impuesto indirecto IVA, es justo la contraria, ya que su naturaleza hace imposible una gestión descentralizada en las CC.AA.*

La realización del principio de coordinación como cauce para el desarrollo de tal vertiente de la autonomía ha de proyectarse tanto sobre el ingreso como sobre el gasto. De ello se extrae que la consideración que de la coordinación hay que realizar, habida cuenta de la necesaria implicación autonómica en la realización del Estado, debe aparecer en la actualidad más que como un límite como un

modo de conjugar los intereses propios con los intereses generales, es decir, los intereses comunes.

La autonomía tributaria, o, en un plano más general, de autonomía en el ingreso, no implica que la totalidad de las decisiones normativas en esta materia se adopten unilateralmente por la CA respectiva. La LOFCA responde a una previsión de coordinación del artículo 157.3 de la CE, que se ha relevado como instrumento imprescindible de ordenación de la distribución de competencias en la vertiente del ingreso entre el Estado y CC.AA., como consecuencia del desarrollo constitucional.

Tercera.

En relación con el contenido del artículo 181.2 de nuestro Estatuto, como norma jurídica que guía el Proyecto de Ley objeto de esta enmienda, hay que hacerse una pregunta fundamental en este momento, que es la siguiente: *la recuperación por parte del Estado de un tributo cedido ¿es reversible o irreversible?* Al respecto hay que poner de manifiesto que la cesión siempre es revocable, conforme reconoce el fundamento jurídico octavo de la Sentencia del Tribunal Constitucional –en adelante, STC– 192/2000, de 13 de julio, al afirmar que la irrevocabilidad “*no se compadece con el ámbito de la competencia estatal del artículo 149.1.14, en su conexión con el artículo 133.1, ambos de la CE, pues ello pondría en cuestión el principio de la potestad tributaria originaria del Estado.*”

En nuestra opinión, esta doctrina resulta especialmente importante para definir la naturaleza de la cesión y pone de manifiesto la necesidad, en todo caso, de la Ley estatal de cesión.

Analizando el presente Proyecto de Ley, nos deberíamos preguntar la relación que existe entre este Proyecto de Ley y el artículo 19.2 de la LOFCA, relativa a los siguientes impuestos: Patrimonio, Sucesiones y donaciones, Transmisiones patrimoniales y Actos jurídicos documentados, Tributos sobre el juego, y el Impuesto especial de determinados medios de transporte, cedidos totalmente a las CC.AA.

En nuestra opinión, *existe una contradicción evidente entre el artículo 180 de nuestro Estatuto y el Proyecto de Ley de creación de la ATA, cuando habla de organización, funciones y competencias de la misma –además ignora su ineludible conexión e interpretación con la CE, la LOFCA y la propia Ley de cesión de los tributos–, arrojando dudas que no resuelve el contenido del Proyecto de Ley, y sobre todo no despejando la más importante.*

La naturaleza de Ley orgánica que aprueba un Estatuto de Autonomía carece de fuerza normativa para derogar una Ley orgánica derivada del artículo 157.3 de la CE que forma parte por ello del bloque de constitucionalidad y que tiene eficacia general en materia de financiación autonómica.

Cuarta.

Conforme al artículo 180.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, es evidente, a pesar de que el Proyecto de Ley nada dice ni

nada indica, cuando habla de funciones y competencias de la ATA, que la Ley de cesión de tributos ha de ser una ley de carácter estatal, concretamente se articula en la actualidad a través de la Ley 21/01, sin que hasta la fecha se haya producido nueva delegación del Estado a favor de las CC.AA., distinta a la contenida en la citada Ley.

Así pues, la cesión del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza y demás CC.AA. ha de producirse por medio de la expresada Ley de cesión. Así lo apuntó el Tribunal Constitucional, en su STC 68/96, de 18 de abril, al indicar que: *“A través de la previsión contenida en el artículo 157.3 de la CE se ha pretendido habilitar la intervención unilateral del Estado a fin de alcanzar un grado mínimo de homogeneidad en el sistema de financiación autonómica.”*

Quinta.

El artículo 182 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece lo siguiente: *“La Comunidad Autónoma asumirá, por medio de sus propios órganos económico-administrativos, la revisión por vía administrativa de las reclamaciones que los contribuyentes puedan interponer contra los actos de gestión tributaria dictados por la ATA, sin perjuicio de las competencias en materia de unificación de criterio que le corresponden a la Administración General del Estado.”*

A nadie se le escapa que la reciente aprobación de la Agencia Tributaria Catalana ha tenido repercusión en el contenido y tramitación del Proyecto de Ley de la ATA, reproduciendo esta última preceptos copiados de la Ley de la Agencia Tributaria Catalana –véanse, entre otros, los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 15, 16 ó 18 del Proyecto de Ley de la ATA y su correspondiente copiado del Proyecto de Ley catalán–, un sistema de cortar y pegar que, evidentemente, no refleja para nada ni la letra ni el espíritu de nuestro Estatuto, claramente diferente al catalán.

A título de ejemplo, obsérvese el subrayado del párrafo primero de la quinta consideración de esta Enmienda a la totalidad, que reproduce el artículo 182 de nuestro Estatuto, quitando dicho subrayado, el artículo 205 del Estatuto catalán coincide con el contenido del artículo 182 de nuestro Estatuto, a ello hay que unir el desarrollo muy parco, impreciso y vago que el propio Proyecto de Ley andaluz concede a la revisión de actos administrativos en vía económico-administrativa en su artículo 27.

En este sentido nos parece que el Proyecto de Ley andaluz no se identifica, tal y como exige el artículo 180.2 y 3 de nuestro Estatuto, con la LOFCA y la Ley de cesión de tributos. En este sentido, este cuerpo legal regulado por Ley 21/01, en su artículo 51.3, que se refiere a los impuestos cedidos totalmente, afirma que no son objeto de delegación: *“El conocimiento de las reclamaciones interpuestas contra los actos de gestión tributaria emanados de las CC.AA., tanto si en ellas se suscitan cuestiones de hecho como de derecho, sin perjuicio de la participación de las mismas en los tribunales económico-administrativos regionales.”*

Conviene precisar lo siguiente, el artículo 182 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece lo siguiente: *“La Comunidad Autónoma asumirá, por medio de sus propios órganos económico-administrativos, la revisión por la vía administrativa de las reclamaciones que los contribuyentes puedan interponer contra los actos de gestión tributaria dictados por la ATA [...]”.* Enlacemos el anterior precepto con el apartado segundo del artículo 181 de nuestro Estatuto, cuando indica que: *“[...] por ley se creará una Agencia Tributaria a la que se encomendará la gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los tributos propios, así como, por delegación del Estado, de los tributos totalmente cedidos a la Junta de Andalucía.”*

En base a lo anteriormente expuesto, tenemos como resultado que, frente a los actos que dicte la ATA en relación con los tributos cedidos totalmente, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante los órganos económico-administrativos propios de la Comunidad Autónoma.

Estos órganos se encuentran actualmente regulados en el Decreto 175/87, de 14 de julio, de creación y estructuración de los órganos competentes para conocer de las reclamaciones económico-administrativas que se produzcan en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía.

El problema radica en que hasta ahora las reclamaciones económico-administrativas frente a los tributos cedidos totalmente –ITP y AJD, IS, IP y Tasas sobre el juego– eran resueltas por los TEA del Estado, dotados de una estructura adecuada y con personal muy cualificado. Estos Tribunales estatales frecuentemente estiman las reclamaciones contra los actos que se recurren y así se evita un elevadísimo número de recursos contencioso-administrativos.

En base al Proyecto de Ley, las reclamaciones económico-administrativas se presentarán ante esos órganos propios de la Comunidad Autónoma. Actualmente, dichos órganos acumulan un retraso superior a los dos años en la resolución de dichas reclamaciones. Se trata de unos órganos que están abandonados a su suerte por la Dirección General de Tributos, que nunca se ha preocupado de dotarlos adecuadamente con personal y medios suficientes, hasta el punto de que, hoy en día, ni la Junta Superior de Hacienda ni ninguna de las ocho Juntas Provinciales de Hacienda tienen sus asuntos al día.

Conviene recordar que, tal y como dice la Ley General Tributaria, transcurrido un año desde la interposición de una reclamación económico-administrativa, sin que se haya resuelto expresamente, podrá entenderse desestimada y será por tanto recurrible en vía contencioso-administrativa.

Ante toda esta problemática, el Grupo Parlamentario Popular quiere incidir en el hecho destacable del silencio absoluto que marca el Proyecto de Ley.

Sexta.

El Proyecto de Ley genera un absoluto caos y presencia de reinos de taifas en materia de personal. Basten las siguientes considera-

ciones sobre el análisis de los artículos 15 a 20 del Proyecto de Ley, Disposiciones adicionales primera y segunda y la Disposición transitoria segunda, para manifestar el Grupo Parlamentario Popular su rechazo a la regulación que en materia de personal se propone por el Consejo de Gobierno.

Insistimos en la idea de que el Proyecto de Ley de la ATA ha sido copiado del Proyecto de Ley de Agencia de Cataluña. El proceso de copiado y pegado incluye algo que preocupa de manera importante al Grupo Parlamentario Popular, y también a muchos funcionarios, y es lo referente al régimen de personal. *En el Proyecto de Ley andaluz se crean dos nuevos cuerpos de funcionarios dentro de los grupos A y B –Inspectores y Administradores Tributarios–.*

El Proyecto de Ley prevé que para el acceso a estos dos nuevos cuerpos se celebrarán unos concursos, en los que solo se valorará el trabajo desarrollado en la Administración Tributaria de Andalucía. Esta redacción parecería razonable si no fuera porque la Junta de Andalucía ya dispone de cuerpos de funcionarios especializados en materia tributaria, que son el Cuerpo Superior de Administradores de Gestión Financiera– A12– y el Cuerpo de Gestión Financiera –B12–.

Estos son los dos únicos cuerpos de funcionarios de la Junta a los que se les exige para su acceso la acreditación de amplios conocimientos en materia tributaria y financiera, como puede demostrarse observando las sucesivas convocatorias a estos cuerpos y analizando la relación de puestos de trabajo de la Junta, en la que todas las plazas de aplicación de tributos están reservadas a los funcionarios de estos cuerpos con carácter preferente.

Es evidente el malestar que en ese sentido generó la propuesta recogida por el Proyecto de Ley, a los funcionarios de carrera que pertenecen a los mencionados grupos A12 y B12.

Es más, el propio Consejo de Gobierno no escuchó sus inquietudes haciendo caso omiso a la propuesta de que no se crearan nuevos cuerpos, teniendo en cuenta que, si prosperan los nuevos cuerpos previstos en el Proyecto de Ley, se menoscabará la carrera funcional de miles de personas en la Junta de Andalucía.

Pero la Consejería de Economía y Hacienda, en lo que concierne a la regulación en materia de personal del Proyecto de Ley de creación de la ATA, ha ido más lejos. En este sentido, para deslegitimar y desvirtuar la petición de los funcionarios de los Cuerpos A12 y B12, ha modificado, de común acuerdo con la Consejería de Justicia y Administración Pública, el temario de las oposiciones que rigen el acceso al Cuerpo A12 de Administradores de Gestión Financiera.

En este sentido, *se han suprimido todos los temas de Derecho Civil y Mercantil, esenciales para comprender los tributos que tenemos cedidos, y se han eliminado muchos temas de Derecho Financiero, más concretamente de Derecho Tributario Formal, no existe ningún tema sobre la revisión en materia tributaria, y se ha eliminado la Contabilidad privada –Véase la convocatoria publicada en el BOJA, número 52, de 19 de febrero de 2007, Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se aprueba el Programa de materias que habrá de regir las pruebas*

de acceso al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad de Gestión Financiera A12–. Si tenemos en cuenta que el temario cuenta aproximadamente con un centenar de temas, se han modificado unos sesenta temas, es decir, más de la mitad del temario.

Conviene señalar que esta modificación del temario se ha publicado a escasos días de la próxima convocatoria de Oferta de Empleo Público del año 2006, siendo material y humanamente imposible por parte del opositor alcanzar el nivel exigido para acceder a este cuerpo en tan escaso período de tiempo.

Es evidente que esta situación resulta claramente contradictoria con el principio consagrado de especialización de su personal que proclama el artículo 7, letra j, del Proyecto de Ley de creación de la ATA.

Por último, reproducimos por su importancia la valoración que realizó en la Mesa Sectorial de 15 de mayo del presente año la central sindical CSI-CSIF, a propósito del presente Proyecto de Ley: “[...] Supone una agresión absoluta e injustificada a todos los empleados públicos de la Junta de Andalucía, tanto en la selección, al régimen jurídico que se adscriben muchos funcionarios de forma transitoria, a la privatización de servicios como la formación o defensa jurídica de los intereses de la Junta de Andalucía, al desprecio absoluto al derecho de la negociación colectiva del empleado público, y a la unidad de régimen jurídico de condiciones de acceso, condiciones de trabajo, de todos los empleados públicos”. –Véase la página primera, párrafo quinto, del acta de la Mesa Sectorial de 15 de mayo de 2007–.

Séptima.

Realizamos a continuación una serie de apreciaciones en lo que concierne a determinados artículos que versan sobre la estructura de la Agencia que se propone por el Consejo de Gobierno, reproduciendo el Dictamen emitido al efecto por el Consejo Consultivo de Andalucía.

El artículo 12.4 del Proyecto de Ley establece literalmente que: “La persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá asistir a las sesiones del Consejo Rector, en cuyo caso las presidirá y actuará como miembro de pleno derecho.”

Prevé este precepto que la persona titular de la Consejería de Hacienda pueda asistir a las sesiones del Consejo Rector, en cuyo caso las presidirá. *Se produce un defecto muy importante desde el punto de vista legislativo en la redacción del citado precepto, en la medida en que debería precisarse la naturaleza de esa función, habida cuenta de que la persona titular de la Consejería de Hacienda no forma parte del Consejo Rector, tal y como se desprende de la redacción del apartado primero del artículo 12 del Proyecto de Ley de la ATA.*

No se trata, pues, de una cuestión meramente superficial que podamos pasar por alto, pues pensemos que la intervención de la persona titular de la Consejería de Hacienda podría afectar al

quórum o a la votación final, caso de no despejar dudas sobre su intervención como meramente honorífica.

Igualmente, llama la atención que en el texto del artículo 14 del Proyecto de Ley *no aparezca como competencia de la Comisión de Control el informe sobre el cumplimiento del plan de acción anual al que se refiere el artículo 4.4 del Proyecto de Ley por la que se crea la ATA*. Consideramos, al igual que hace el Consejo Consultivo en su Dictamen, que se trata una cuestión que presenta en su redacción una técnica legislativa claramente insuficiente.

Por último, debemos señalar también que el artículo 17.2 del Proyecto de Ley presenta grandes carencias desde el punto de vista legislativo. *Dispone este precepto que el régimen jurídico aplicable al personal directivo será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 13 de abril*. Sin embargo, el artículo 13 a que se remite no establece el régimen jurídico del personal directivo, sino solo los principios que deben regir ese régimen jurídico y los criterios para determinar su condición. Antes al contrario, ese artículo 13 dispone que el Gobierno y los Órganos de Gobierno de las CC.AA. “podrán establecer [...] el régimen jurídico específico del personal directivo [...]”.

En base a esta consideración, es evidente que la redacción del precepto objeto de análisis presenta lo que en términos legislativos *requeriría una redacción de técnica legislativa reforzada, ya que debe suprimirse la remisión que este precepto realiza al artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, pues en él no se establece el régimen jurídico del personal directivo*.

Esta última consideración refuerza, en opinión del Grupo Parlamentario Popular, la técnica legislativa que requiere el precepto analizado, sobre todo teniendo en cuenta la importancia que cobra el mismo en el análisis conjunto del Proyecto de Ley por la que se crea la ATA.

Octava.

Al Grupo Parlamentario Popular le han llamado poderosamente la atención las declaraciones efectuadas por el señor Consejero de Economía y Hacienda —que en modo alguno recogen el espíritu, la letra y la interpretación de los artículos 180 y ss. de nuestro Estatuto— en una entrevista concedida al *Diario El País*, el pasado 29 de julio de 2007, donde textualmente afirma que “La Agencia Tributaria Andaluza es exactamente igual que la de Cataluña”.

Una consideración previa, *ante estas profundamente desafortunadas declaraciones, el Grupo Parlamentario Popular no aceptará propuestas que rompan la imprescindible solidaridad nacional. Las relaciones financieras que se establecen entre las distintas CC.AA., que conforman la organización territorial del Estado, han de mantenerse en beneficio de todos*. Reafirmamos, desde nuestro Grupo Parlamentario, que establecer políticas tributarias y sociales a la carta, estableciendo igualmente límites de

contribución por territorios, es una decisión equivocada, peligrosa y muy negativa para todos.

Una apreciación que no podemos dejar pasar ante dichas declaraciones en relación a la ya Ley de Agencia Tributaria Catalana, cuando hablamos de los tributos parcialmente cedidos, están el IRPF, el IVA y los II.EE que gravan el alcohol, el tabaco y los hidrocarburos y el de Productos Intermedios. Conviene señalar que el Impuesto de Sociedades es un tributo que pertenece íntegramente al Estado.

La Administración General del Estado nunca ha querido desprenderse de este tributo, nos referimos al Impuesto de Sociedades, en parte porque considera que la gestión individual desde una sola Comunidad Autónoma podría alterar el mapa empresarial español. Planteemos la siguiente cuestión: *¿se instalarían más empresas en Cataluña si la Generalitat, y por ende, como dice el propio Consejero, la Junta de Andalucía, bajase el tipo impositivo que se paga en el resto del país?* Junto a esta interrogante, hay también otro motivo, la recaudación de este impuesto es muy suculenta y el Estado no la quiere perder.

Además, la cesión del Impuesto de Sociedades a una Comunidad Autónoma no solo plantearía problemas para la unidad de mercado e igualdad de condiciones para las empresas españolas, sino que pondría, señor Consejero de Economía de la Junta de Andalucía, en alerta a la Comisión Europea. *En Bruselas se muestran cada vez más reacios a que existan distintos Impuestos de Sociedades en el mercado interior europeo*.

No queremos desde el Grupo Parlamentario Popular dejar de comentar el claro posicionamiento que han mantenido los Inspectores de Hacienda sobre la puesta en marcha de la Agencia Tributaria en dicha Comunidad Autónoma, y que, según el señor Consejero de Economía de la Junta de Andalucía, es exactamente igual que la andaluza.

En este sentido, la organización de Inspectores de Hacienda del Estado ha advertido que la creación de una Agencia Tributaria Catalana que gestione todos los impuestos supondrá un grave perjuicio en la lucha contra el fraude fiscal. Los Inspectores de Hacienda han advertido del serio riesgo que supondrá fraccionar la gestión de los impuestos rompiendo determinadas líneas rojas que jamás debieran traspasarse.

En este sentido, señalan como ejemplo el que se fraccionaría la gestión del IVA o del propio Impuesto de Sociedades, lo que supondría romper la unidad de mercado.

Afirman, de manera tajante, que el sistema de información y la caja —devoluciones y cobros— de la Administración Tributaria central deben ser únicos para poder luchar contra el fraude fiscal que se extiende por diferentes territorios. *No debemos olvidar que la eficacia en la lucha contra el fraude depende de disponer de la forma más rápida posible de la mayor cantidad de información con independencia del domicilio de los afectados*.

Novena y última consideración.

Por último, señalar que el Proyecto de Ley de creación de la ATA pierde una gran oportunidad de hacer efectivo el principio de eficiencia y eficacia en la asignación de los recursos públicos por parte de la Administración de la Junta de Andalucía. En este sentido, *nada se dice de si existirá o no una reorganización de las Delegaciones Provinciales de Hacienda con la puesta en marcha de la ATA.*

Del contenido del Proyecto de Ley, queda claro que existirá una estructura provincial de la Agencia, donde se crearán Direcciones Provinciales de dicha Agencia, distintas a las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda son conscientes de que con la creación de la ATA sus funciones van a quedar reducidas a la mínima expresión. Tan solo tendrán la Secretaría General —sin nada que coordinar—, una parte de la Tesorería —que se escindirá— y la Intervención Provincial, que está dotada de autonomía funcional respecto al Delegado Provincial y solo depende del Interventor General.

Resulta evidente la pretensión de los redactores del Proyecto de Ley —una vez más— de desvincularse del control del propio Consejero de Economía y Hacienda a través de sus Delegados Provinciales. Y es que actualmente es el Delegado Provincial quien nombra y cesa a los Jefes de Servicio de las Delegaciones, pero, con la estructura que plantea el Proyecto de Ley, estas funciones quedarán centralizadas y controladas por la Dirección-Gerencia de la ATA, que será quien decida quién es Director Provincial de la Agencia y quiénes son los Jefes de Servicio.

Igualmente, no se hace efectiva la posibilidad de coordinar y ayudar a las haciendas locales, fundamentalmente Diputaciones Provinciales, para las cuales no se recoge mención expresa de la *relación que se podría suscitar entre la ATA y los servicios de gestión y recaudación tributaria de los propios entes provinciales* en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza. Siendo esta una cuestión que sí aborda el artículo 181.4 de nuestro Estatuto cuando establece que: “La ATA podrá prestar su colaboración con otras administraciones, pudiendo asumir, por delegación, la gestión tributaria en relación con los tributos locales”.

Parlamento de Andalucía, 10 de septiembre de 2007.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

7-07/PL-000011, Proyecto de Ley de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía

Enmienda a la totalidad con propuesta de devolución presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Comisión de Coordinación de 18 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 18 de septiembre de 2007

AL MESA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad con propuesta de devolución al Proyecto de Ley 7-07/PL-000011, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, por las siguientes razones:

Desde la creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a través de la Ley 8/1987, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión en Andalucía, elaborada en función de la competencia que le atribuía el artículo 16 del anterior Estatuto de Autonomía para Andalucía, varias han sido las modificaciones legislativas que se han producido sin poder destacar lamentablemente ningún resultado positivo.

Desde aquel momento hasta llegar a la actualidad, dichos cambios ponían de manifiesto la tendencia por parte del Gobierno andaluz en conseguir y mantener el férreo control sobre nuestro medio de comunicación público, dando como resultado un medio carente de independencia, objetividad y neutralidad.

Al final de la presente legislatura, tras una dilación en el tiempo que respondía a intereses partidistas, el Gobierno andaluz presenta un Proyecto de Ley en el que reitera los principios inspiradores que deben guiar la actuación de la Radio y Televisión Pública de Andalucía: la objetividad, la veracidad, la imparcialidad de las informaciones, el respeto al pluralismo político, social, cultural, religioso y, entre otros, la separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y la libre expresión de las mismas.

Lo cierto y lamentable es que no se han conseguido dichos objetivos ni es previsible que con el texto que se presenta se logren cumplir, por lo que el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía presenta una enmienda a la totalidad a dicho Proyecto de Ley basada en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, porque el establecer para la elección del Director General de la RTVA una mayoría de dos tercios solo en primera vuelta y variar ese quórum en una segunda, esta ya de tres quintos,

es volver a jugar sucio en el proceso de elección, abriendo una puerta falsa para imponer por el Grupo parlamentario mayoritario a través de intencionadamente dinamitar cualquier acuerdo adoptado por el conjunto de fuerzas políticas basado en los dos tercios, para luego, en una segunda vuelta, volver a los tres quintos. Es decir, volver a lo de siempre: la imposición, no desde un acuerdo amplio de la mayoría de los Grupos parlamentarios, sino desde el Grupo mayoritario.

Esta clara diferencia, posible a todas luces con lo dispuesto en el actual Proyecto de Ley, deja en realidad sin efecto y dinamita el alcanzar una decisión en el ámbito parlamentario que responda al cumplimiento de los principios de objetividad, veracidad, independencia, pluralidad y neutralidad informativa.

Indefectiblemente, ha de ser dos tercios en cualquiera de los casos la mayoría exigible en la elección del Director General del ente público de comunicación para desterrar de una vez por todas el rodillo del partido que ostentase mayoría absoluta en el Parlamento andaluz y quebrase así el consenso necesario para designar a la persona que debe dirigir de un modo profesional y con exquisita objetividad y neutralidad un servicio de interés público, y, por tanto, sufragado por todos los andaluces.

En segundo lugar, porque, como ha quedado demostrado en el punto anterior y sobre todo en el tiempo transcurrido desde la creación de la RTVA, el consenso debe presidir la actuación de nuestro medio de comunicación público y este hecho no se ha producido. El máximo consenso político entre las distintas fuerzas del arco parlamentario andaluz no ha tenido lugar y eso imposibilita la consecución de los objetivos previstos.

En tercer lugar, la no consecución de los objetivos de pluralismo, veracidad, objetividad e imparcialidad en modo alguno puede propiciar que la Radiotelevisión de Andalucía sea de todos los andaluces, sino que se constituye en un medio sectario, al servicio del partido en el Gobierno y, por tanto, carente de la legitimidad necesaria para el desarrollo de su actividad.

Con la presentación de este Proyecto de Ley, el Gobierno andaluz y el partido que lo sustenta buscan, a través de la ley, una cobertura política a una televisión de partido único en Andalucía, garantizando la manipulación y un intervencionismo diario partidista y político.

Cuestiones tales como la falta de auténticos mecanismos de control por el Consejo de Administración de la RTVA, desde la falta de garantías en la designación de su propio Presidente, que, presumiblemente, con lo dispuesto corresponderá en exclusiva a la decisión del Grupo mayoritario de la Cámara —hecho este que desvirtuará y acentuará aún más si cabe el actual control existente sobre el Consejo—, hasta la Carta del Servicio Público, el Contrato-Programa, la delegación de competencias previstas en el artículo 3 o las propias operaciones de crédito contempladas en el artículo 24, muestran bien a las claras que la pretensión última de este texto no es otra que la de seguir incidiendo en el control partidario del ente RTVA, que por su propia naturaleza debería ser abierto, participativo y reflejo de la diversidad y pluralidad política existente en Andalucía.

El propio intervencionismo del que hace gala este Proyecto de Ley en lo relativo a la denominada Carta del Servicio Público viene a resaltar de una forma clara que los propios contenidos de la RNA no girarán en torno al Consejo de Administración, sino al Ejecutivo andaluz.

Con la presentación de este Proyecto de Ley parece igualmente que la falta de interés demostrado en alcanzar el consenso por parte del Gobierno socialista responde exclusivamente a mantener en el cargo al actual Director General de la RNA, quien ha prestado un importante servicio al Partido Socialista.

Se pone de manifiesto, en definitiva, con la presentación de este Proyecto de Ley, que el Gobierno andaluz ha presentado un texto que es la antítesis de la democracia, al tiempo que supone una nueva prueba del déficit antidemocrático del Ejecutivo andaluz.

Parlamento de Andalucía, 10 de septiembre de 2007.

La Portavoz del G.P Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

2.4 PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

2.4.2 CONSECUENCIA DE COMUNICACIONES, PROGRAMAS O PLANES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

7-07/PPCG-000001, Plan Económico General “Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013”

Propuestas de resolución presentadas por los GG.PP Popular de Andalucía, Socialista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos de 18 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 18 de septiembre de 2007

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS

El G.P Popular de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 149 del Reglamento de la Cámara, y en relación con la tramitación del Plan Económico General “Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013” (7-07/PPCG-000001), presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

A) El Parlamento de Andalucía rechaza el texto presentado por el Consejo de Gobierno denominado “Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013” en base a las siguientes razones:

1. Reconociendo el trabajo y el acuerdo alcanzado en la elaboración de este documento tan ambiguo como utópico, el texto plantea una adaptación tardía y muy mejorable de la denominada Estrategia de Lisboa 2010 –que encara su recta final con el incumplimiento preocupante e “imposible” por parte de España de los objetivos planteados– y del Programa Nacional de Reformas inexistente anunciado por el Gobierno socialista central.

2. Como en casos anteriores se practica una ausencia absoluta de autocritica sobre el plan anterior, el Plan Andalucía Siglo XXI (2002-2005). No se valora el cumplimiento de las previsiones, no se identifican los efectos de las actuaciones, la eficacia de los instrumentos utilizados, si hubo o no replanteamientos o si se ha contemplado el análisis de las experiencias positivas y negativas de dicho plan.

3. Tampoco se repara en el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 13 y 14 de noviembre de 2002 con motivo del debate sobre el Plan Económico Andalucía Siglo XXI. Resoluciones como las que instaba al Consejo de Gobierno a reclamar al Gobierno central el pago de la Deuda Histórica del Estado, evaluarla, acordar un calendario de pago e incorporar dichos recursos a la financiación de dicho plan.

4. No se ha cumplido la resolución aprobada que instaba al Consejo de Gobierno a reclamar al Gobierno central la transferencia de las Cuencas Hidrográficas de Andalucía, en especial la del Guadalquivir.

5. No se ha cumplido la resolución aprobada que consideraba necesario alcanzar un Pacto Local Andaluz, consensuado por todas las fuerzas políticas, para determinar las competencias propias de los entes locales, definiendo los servicios de prestación obligatoria y los ámbitos de competencias, siendo estos dotados con las partidas económicas correspondientes.

6. No se ha cumplido la resolución aprobada que consideraba necesario mejorar la Administración Pública andaluza encaminada a la agilización de los trámites, de manera que permita una gestión más moderna y competitiva que garantice los niveles de calidad y eficiencia básicos para tener un aparato productivo competitivo y poder afrontar mejor los retos de nuestra pertenencia a Europa.

7. El diagnóstico que efectúa esta Estrategia de la Competitividad sobre la situación socioeconómica de Andalucía es excesivamente autocomplaciente y poco realista, obviando el análisis de los problemas reales de Andalucía y soslayando las políticas de fondo que nuestra tierra necesita en un entorno económico de “incertidumbre e indefinición” con indicadores de más paro, menor confianza, tipos de interés más altos, precios disparados y donde los trabajadores siguen perdiendo poder adquisitivo.

8. El plan pretende alargar la legislatura acabada de un Gobierno sin los deberes hechos. Este documento carece de virtualidad práctica, ya que su calculada presentación y aprobación está marcada por el final de una legislatura desaprovechada y la inmediata convocatoria de las elecciones autonómicas andaluzas, con la consiguiente limitación para su cumplimiento. Por otra parte, las fechas escogidas por el Gobierno para su debate y conformación parlamentaria invitan a pensar en su insolvencia y marcado carácter electoralista.

9. Se repite el manual de intenciones fijando objetivos genéricos que nadie puede objetar, como el aumento del bienestar de los andaluces a través de la creación de riqueza y de su mejor distribución –objetivo muy similar a la mejora de la calidad de vida de los andaluces fijado en el anterior plan–, otra cosa bien distinta es la persistencia en la falta de detección de los problemas, concreción práctica de los programas y total ausencia de prioridades.

10. La realidad económica y social de Andalucía ha discurrido por derroteros muy distintos a los descritos en este y otros planes, ya que los resultados de la convergencia nominal seguida por Andalucía son mediocres, el proceso de convergencia a lo largo de los últimos 25 años ha sido moderado y lento. En el caso de los cuatro últimos años (periodo del Plan Andalucía siglo XXI 2002-2005), el diferencial de crecimiento que Andalucía mantenía con España (y Europa) se ha ido acortando hasta quedar anulado en 2006. Ahora Andalucía crece igual o incluso menos que España.

11. Se vuelve a despreciar los beneficios de la cultura de la evaluación. Igual que en planes anteriores, este plan desecha cualquier tipo de valoración mixta o externa para la realización de evaluaciones ex ante, intermedia y ex post de la aplicación del plan.

B) El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, en relación con el Plan para la Estrategia de la Competitividad de Andalucía 2007-2013, a:

1. Manifestar el agotamiento de la legislatura y, ante los retos que se abren para Andalucía como consecuencia del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía, la necesidad de que las elecciones autonómicas se celebren a la mayor brevedad y de forma separada de cualquier otra consulta electoral, como elemento indispensable para llevar a cabo un debate de la estrategia propia andaluza.

2. Poner en marcha un gran pacto para el desarrollo y aplicación del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se establezcan las prioridades y estrategias para su aplicación y que aborde especialmente la transferencia y delegación de competencias a los ayuntamientos con la participación de los mismos en los ingresos de la Comunidad Autónoma y con la creación del Fondo de Nivelación Municipal; la liquidación de la Deuda Histórica en el ejercicio de 2008, previa cuantificación por el Gobierno andaluz y aprobación por el Parlamento de Andalucía; la exigencia al Gobierno de la Nación de que las inversiones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado recojan para Andalucía el equivalente al peso de nuestra población sobre el conjunto del Estado y la inclusión de una inversión extraordinaria en materia de infraestructuras de 4.500 millones de

euros en siete años para paliar el déficit contraído con Andalucía: duplicar el Fondo de Compensación Interterritorial para compensar los desequilibrios territoriales, y exigir que en el nuevo Sistema de Financiación Autonómica se garantice la objetividad, transparencia y multilateralidad.

3. Abordar un paquete de reformas que profundice en la regeneración de la vida pública y de las instituciones en Andalucía y que contemple, entre otras medidas, un pacto por la regeneración urbanística, una reforma educativa para lograr mayor calidad y una red de infraestructuras de comunicaciones, transporte, energía y recursos hídricos que corrija el despropósito del POT y el fracaso de PDIA 1997-2007.

4. Abandonar la autocomplacencia y poner en marcha una política de reformas que posibilite un mayor ahorro e inversión productiva y aumente sustancialmente las dotaciones de capital humano y tecnológico: impulse cambios en la función de producción y refuerce la excelencia en la educación y su adaptación al sistema productivo, teniendo muy presente que la competitividad empieza en la escuela.

5. Procurar con urgencia una Administración competitiva y un marco regulatorio en orden a su simplificación, coordinación, calidad y estabilidad de las normas e impulsar, ambiente institucional propicio para la aparición de proyectos de inversión rentables, de más y mejores empresas, y promover la acumulación de capital físico y financiero.

6. Abordar una reforma en materia económica que permita a nuestra Comunidad Autónoma ocupar la posición que se merece entre las regiones de nuestro entorno mediante: una mejora de nuestra competitividad y productividad, y la aplicación efectiva de la capacidad normativa conferida por el Sistema de Financiación Autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre el Patrimonio, que elimine el agravio comparativo que en materia impositiva sufren los andaluces en relación con las restantes Comunidades Autónomas.

7. Poner en marcha un Programa de Competitividad Industrial para lograr un verdadero tejido industrial, avanzando hacia una diversificación progresiva de su estructura y una apuesta decidida por implantar en Andalucía aquellos sectores de demanda futura con un alto potencial de creación de empleo. Facilitar el ajuste a la globalización y alcanzar acuerdos de colaboración y alianzas con otras empresas y organizaciones, como mejor medida para diversificar el riesgo de los diferentes cambios que se pueden ir produciendo, amortiguando los efectos de las graves deslocalizaciones producidas, tales como Vitelcom, Delphi, Eastman Chemical, etc, que contemple, entre otras actuaciones: acceso a financiación, formación de grupos empresariales, medidas fiscales que fomenten la inversión productiva y la creación de empleo estable, así como una política integrada de I+D que contemple complementariedades de empresas, universidades y centros de investigación.

8. Abordar una reforma en materia presupuestaria que contemple una reordenación efectiva del gasto público en nuestra Comunidad Autónoma, dotando los recursos adecuados de aquellos programas que más precisen los ciudadanos del modo más eficiente y vigilando la calidad y la excelencia en el servicio, ya que solo con la puesta en marcha de un nuevo modelo de gestión de la Hacienda Pública andaluza, aplicado con criterios de austeridad, eficacia, eficiencia y subsidiariedad, se podrá alcanzar un crecimiento económico sostenible que permita crear empleo y garantizar la sociedad del bienestar.

9. Abordar el Pacto Local y aplicar, con carácter de urgencia, un plan de saneamiento de las haciendas locales andaluzas.

10. Concertar con instituciones especializadas y expertos de reconocido prestigio la evaluación antes, durante y después de la aplicación del plan.

Parlamento de Andalucía, 7 de septiembre de 2007.

La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS

El G.P. Socialista, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Plan relativo a "Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013", con número de expediente 7-07/PPCG-000001, formula las siguientes:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

1. El Parlamento de Andalucía aprueba el Plan Económico para la Comunidad Autónoma denominado "Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013" que el Consejo de Gobierno acordó remitir a esta Cámara en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2007.

La Estrategia para la Competitividad de Andalucía (ECA) tendrá vigencia durante el período 2007-2013 y su ejecución se ajustará al contenido de la propuesta remitida por el Consejo de Gobierno al Parlamento de Andalucía.

2. El Parlamento de Andalucía manifiesta que la planificación estratégica ha sido un instrumento eficaz en la transformación que ha experimentado Andalucía en los últimos años, ya que ha contribuido al desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad Autónoma y ha permitido afrontar los retos de futuro de nuestra economía

3. El Parlamento de Andalucía valora positivamente que la Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013 haya sido elaborada con la participación de los agentes económicos y sociales, conforme a lo establecido en el VI Acuerdo de Concertación Social. Asimismo, considera positivo el desarrollo que supone este hecho

de los artículos 58 y 159 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el respaldo de las Entidades Locales.

El Parlamento de Andalucía considera que este modelo de planificación concertada que viene desarrollando el Gobierno andaluz es un instrumento eficaz que ha contribuido a la generación de riqueza y bienestar para los ciudadanos en Andalucía y que ha ofrecido múltiples ventajas y efectos beneficiosos para el desarrollo de nuestra comunidad.

4. El Parlamento de Andalucía muestra su apoyo al resultado de las gestiones realizadas por la Junta de Andalucía ante el Gobierno de España, que han hecho posible que la asignación regional de fondos europeos para el periodo 2007-2013, en esta ocasión, a diferencia de otras, haya respetado el criterio de distribución establecido por la Comisión Europea a Andalucía y, por lo tanto, se hayan asignado los fondos europeos que le corresponden, de acuerdo con su situación socioeconómica. En total, más de catorce mil millones de euros en términos corrientes se convertirán en una de las fuentes de financiación de la Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013, al servicio del desarrollo y la convergencia de Andalucía con las regiones más prósperas de la Unión Europea.

5. El Parlamento de Andalucía considera muy favorable que la Comunidad Autónoma de Andalucía haya obtenido recursos de la Unión Europea como “región de convergencia”, a la vez que se sitúa en el grupo de las “regiones de competitividad” al mantener durante tres ejercicios consecutivos un producto interior bruto por habitante superior al 75% de la media comunitaria.

Así mismo, valora positivamente que la estrategia diseñada en este plan, sin renunciar a seguir avanzando en la convergencia, esté dirigida a potenciar la competitividad de la economía andaluza, de manera que se aproveche este período para situar a Andalucía en una posición que nos permita afrontar un futuro sin el apoyo de los fondos europeos.

6. El Parlamento de Andalucía, dado el compromiso que la ECA establece con la cohesión social como factor fundamental de la estrategia de competitividad, imprescindible para mejorar la eficiencia del sistema económico, insta al Consejo de Gobierno a crear un marco de colaboración eficaz con el Gobierno de la Nación para el pleno desarrollo de la Ley de Dependencia, consolidando así el cuarto pilar del Estado del Bienestar.

7. El Parlamento de Andalucía apoya que las inversiones programadas en la ECA asciendan a más de cincuenta y cinco mil millones de euros e insta al Consejo de Gobierno a participar activamente en el Consejo de Política Fiscal y Financiera para consensuar los objetivos de déficit entre todas las Comunidades Autónomas y compatibilizar los niveles de endeudamiento permitidos, de manera que se garanticen los niveles de inversión proyectados en la ECA.

8. El Parlamento de Andalucía reconoce la necesidad de la concurrencia y colaboración de las distintas administraciones para hacer efectiva la estrategia de competitividad diseñada en este plan e insta al Consejo de Gobierno a continuar en la línea de colaboración

ya iniciada con el Gobierno de España, con objeto de hacer efectivo el cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Parlamento de Andalucía valora positivamente los mecanismos de seguimiento y evaluación contemplados en la Estrategia para la Competitividad de Andalucía, y, asimismo, insta al Consejo de Gobierno a seguir profundizando en los mismos como fórmula de mejora continua en el desarrollo y ejecución de dicha estrategia.

Sevilla, 7 de septiembre de 2007.

El Portavoz del G.P Socialista,

Manuel Gracia Navarro.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS

El G.P Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, (IU IV-CA), con arreglo a lo previsto en el Reglamento del Parlamento de Andalucía y en relación con el Plan Económico General “Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013” (7-07/PPCG-000001), formula las siguientes

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

1. El Parlamento de Andalucía, estando de acuerdos con muchos de los elementos genéricos que se contemplan en el Plan “Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013”, valora negativamente el planteamiento general del plan en base a las siguientes consideraciones:

1.1. El título mismo establece como estrategia la consecución de la competitividad, sin alusión ninguna a la necesidad de buscar un modelo de desarrollo sostenible y cooperativo.

1.2. El diagnóstico sobre el que se establecen las propuestas de medidas es autocomplaciente y recoge solo los avances conseguidos.

1.3. La reproducción de indicadores de carácter cuantitativo no refleja la calidad de vida, del modelo productivo y de creación de empleo, ni el grado de sostenibilidad social y ambiental, tipo de crecimiento económico

1.4. La supuesta objetividad del sistema sociológico utilizado para detectar las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de la economía andaluza introduce valoraciones polémicas innecesarias en un documento de planificación.

1.5. El modelo que reproduce se asienta en la estrategia diseñada por los países europeos en la Cumbre de Lisboa, con el que este Parlamento de Andalucía mantiene diferencias importantes, porque establece y profundiza un modelo socioeconómico que deriva hacia el mercado la consecución de segmentos importantes de la satisfac-

ción de las necesidades ciudadanas básicas, bajo los principios de liberalización y privatización.

2. El Parlamento de Andalucía, reconociendo el valor positivo de la planificación concertada, como instrumento para garantizar la participación de los sindicatos y organizaciones empresariales en la elaboración del plan, lamenta, sin embargo, que no se haya propiciado el debate a fondo del balance del anterior Plan Andalucía Siglo XXI en el seno de este Parlamento.

3. El Parlamento de Andalucía entiende que el objetivo prioritario de la planificación de Andalucía debe ser el de la consecución del bienestar y la cohesión social y territorial, y, en consecuencia, insta al Consejo de Gobierno a modificar la jerarquización que la Estrategia para la Competitividad de Andalucía (ECA) establece de los objetivos a conseguir, de forma que se subordine cualquier otro objetivo y medida al de la cohesión social, incluso la consecución de la competitividad.

4. El Parlamento de Andalucía rechaza que la ECA introduzca, entre los objetivos a conseguir en torno a los recursos humanos, el incremento de la productividad, cuya consecución puede ser contradictoria con la calidad del empleo exigida por el Estatuto de Andalucía, como lo demuestran los indicadores de un paro muy elevado, por encima de la media estatal y europea, una insoportable tasa de precariedad, un elevado incremento anual de la siniestralidad, un diferencial discriminatorio entre la tasa de actividad y ocupación femenina respecto de la masculina, y el escaso nivel de participación de los trabajadores en las empresas andaluzas, entre otros.

En consecuencia, el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a presentar un proyecto de ley que desarrolle el mandato estatutario de la calidad del trabajo, así como las cláusulas de la contratación y subvención públicas relativas a condiciones de estabilidad, seguridad y salud laboral, igualdad y derechos laborales que deban cumplir las empresas con quienes suscriban contratos las administraciones públicas.

5. El Parlamento de Andalucía rechaza que la ECA promueva la prolongación de la vida activa, dentro de las líneas estratégicas del área estratégica que se refiere a favorecer el acceso y la permanencia en el mercado de trabajo, por ser dicha medida contraria al acceso de los jóvenes al mercado de trabajo, e insta al Consejo de Gobierno a adoptar las medidas adecuadas para garantizar a los jóvenes andaluces el acceso a un empleo digno, estable, con derechos laborales y sindicales reconocidos y ejercitables, y con un salario que les permita proyectar su vida social y familiar de forma adecuada, adoptando además las medidas para perseguir y sancionar las políticas empresariales que sobreexplotan y abusan de los jóvenes.

6. El Parlamento de Andalucía entiende que la financiación prevista en el Plan Financiero de la ECA 2007-2013 requiere del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía una política más consecuente de reivindicación en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera del cambio de modelo de financiación autonómica actualmente vigente, que duplique la actual asignación presupuestaria al Fondo

de Compensación Interterritorial, que modifique los requisitos de acceso a los fondos de nivelación educativo y sanitario, y que renegocie la llamada deuda sanitaria del Estado con Andalucía.

7. El Parlamento de Andalucía entiende que, para hacer viable financieramente cualquier planificación económica, el Consejo de Gobierno debe consensuar con las fuerzas políticas con representación parlamentaria la cuantificación de la llamada “Deuda Histórica”, reconocida como derecho exclusivo de Andalucía por el nuevo Estatuto, a fin de acudir a la negociación bilateral con el Gobierno central en las mejores condiciones de conseguir una cuantificación elevada, conforme a los intereses de Andalucía, y un anticipo a cuenta que se contemple como una partida en la próxima Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a modificar en la ECA la prioridad otorgada a la consecución, dentro del sistema de comunicación ferroviaria, del desarrollo de la red ferroviaria de alta velocidad, y a omitir la alusión a que dicha prioridad se sitúa en el horizonte de la liberalización del transporte ferroviario.

9. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a aclarar en la ECA el modelo de Dependencia e Integración Social evitando la ambigüedad de su texto, proponiéndose como objetivo de la planificación la creación de una auténtica red de instalaciones y servicios públicos que garanticen la efectividad del derecho universal reconocido por la ley estatal y el Estatuto de Andalucía, y renunciando a utilizar la potenciación de la prestación de servicios en el entorno del hogar como pretexto para inhibirse de crear las infraestructuras públicas necesarias.

10. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a aumentar las inversiones previstas en la ECA acudiendo, si fuere preciso, al endeudamiento más allá de los límites que establece el principio de la estabilidad, con el fin de acelerar lo más posible la realización de las infraestructuras previstas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), así como a la realización y adecuada financiación de los Planes Subregionales previstos.

11. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a adoptar las medidas necesarias para hacer cumplir las medidas adoptadas en el POTA respecto a los límites de la expansión urbanística permitida en los planeamientos urbanísticos de los municipios, así como a crear una norma que regule la aprobación de instalación de campos de golf, y todas aquellas que sean necesarias para la consecución de un urbanismo sostenible y participativo en nuestra comunidad andaluza.

Asimismo el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a adoptar las medidas de coordinación con la Administración de Justicia para perseguir los delitos urbanísticos y las actividades mafiosas del blanqueo de dinero y otras.

12. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a presentarle para su debate y aprobación un Plan Industrial de Andalucía, que establezca las medidas necesarias para desarrollar este

sector de la economía andaluza y crear bases sólidas del desarrollo sostenible de Andalucía, más allá de las necesarias medidas de investigación e innovación que se contemplan en la ECA.

Asimismo, el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a planificar las medidas adecuadas para prever y evitar las deslocalizaciones empresariales, generando en cualquier caso las garantías de recolocación efectiva de los trabajadores víctimas de dichas prácticas empresariales, empezando por los de Delphi.

13. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a adoptar las medidas necesarias para suscribir con los ayuntamientos y demás instituciones territoriales el Pacto Local que establezca definitivamente la asunción de competencias por parte de los ayuntamientos andaluces, la descentralización administrativa que acerque a los administrados la solución de muchos de sus problemas, y que garantice la suficiencia de la financiación de los servicios prestados por los ayuntamientos, mediante la constitución del Fondo de Cooperación Municipal previsto en el Estatuto de Andalucía y la adopción de medidas para el saneamiento de las haciendas locales.

14. El Parlamento de Andalucía, valorando los mecanismos de seguimiento previstos en la ECA para la participación de los agentes que lo han suscrito, insta al Consejo de Gobierno a presentar un balance anual del grado de cumplimiento de la ECA ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos de este Parlamento.

Parlamento de Andalucía, 11 de septiembre de 2007.

La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía.
Concepción Caballero Cubillo.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS

El G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el Reglamento del Parlamento de Andalucía y en relación a la tramitación del Plan Económico General “Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013” (7-07/PPCG-000001), formula las siguientes

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

1. El Parlamento de Andalucía manifiesta su discrepancia con el Plan Económico llamado “Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013”, elaborado por el Consejo de Gobierno. Esta discrepancia tiene su fundamento en el diagnóstico que en el citado Plan se hace de la situación económica de nuestra Comunidad y en las medidas que en el mismo se formulan con el pretendido objetivo de alcanzar la convergencia de Andalucía con el resto de España y los países de la UE.

2. El Parlamento de Andalucía rechaza que no se haya producido la evaluación del anterior plan económico del Gobierno andaluz, “Plan Andalucía Siglo XXI”, con el correspondiente debate en esta Cámara. El Parlamento de Andalucía considera necesario conocer y debatir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y la eficacia de las medidas propuestas.

3. El Parlamento de Andalucía considera que todos los instrumentos de planificación económica que elabore el Gobierno andaluz y todas las estrategias que, conforme a los mismos, se emprendan han de tener como objetivo el progreso y el bienestar de los andaluces. Se trata de planificar el desarrollo económico de Andalucía con el objetivo de la calidad de vida de nuestro pueblo, la protección de los más desfavorecidos, el cuidado de nuestro medio ambiente y la preservación de nuestra identidad.

4. El Parlamento de Andalucía entiende que la mejor estrategia para el progreso de Andalucía es la superación de la situación actual de dependencia económica que vive nuestra tierra. El desarrollo económico de estos últimos años ha sido limitado porque no ha alcanzado a todos los andaluces y andaluzas, que seguimos estando en los últimos puestos en niveles de renta, y ha tenido unos enormes costes sociales, culturales y medioambientales.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a fijar como prioridad en su Plan Económico la potenciación de una estructura económica andaluza que permita la convergencia con España y Europa mediante el incremento del 25% de la renta de los andaluces, reorientando la economía hacia sectores de medio y alto valor añadido a través de un pacto entre el sector público y privado para realizar un plan especial de inversiones en recursos humanos, tecnología e infraestructuras.

6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que adopte las medidas necesarias para transformar el actual modelo económico desarrollista y consumista de Andalucía, que busca la eficacia en el corto plazo, en un modelo propio de la sociedad del bienestar y del conocimiento, que consiga la justa redistribución de la riqueza y que sea sostenible en el medio y largo plazo.

7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a corregir su política económica en cuanto implica la renuncia a tener centros de decisión económica en Andalucía. La posición periférica de Andalucía en la jerarquía territorial de un mundo globalizado es una realidad que es necesario cambiar.

8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a fijar entre los objetivos de la ECA la cohesión social y territorial y la corrección de los desequilibrios estructurales mediante un programa de choque de inversiones de capital (humano, tecnológico y físico), la priorización de los sectores económicos con mayor valor añadido, el aumento del ahorro, el aumento de la productividad y la autonomía energética.

9. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a debatir la cuantía de la Deuda Histórica con las fuerzas políticas representadas en el Parlamento de Andalucía y ser extremadamente

contundente en la reclamación de la misma ante el Gobierno central, para que se liquide en los Presupuestos Generales del Estado del año 2008.

10. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a reclamar del Gobierno central una dotación relevante del Fondo de Compensación Interterritorial hasta alcanzar el 0,5% del PIB y un reparto del mismo en forma inversamente proporcional a la renta regional.

11. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incluir en la ECA las medidas extraordinarias necesarias para equilibrar la balanza comercial andaluza.

12. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a definir con claridad las medidas necesarias para la convergencia de Andalucía en innovación tecnológica, con especificación de los objetivos y los indicadores oportunos.

13. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que establezca la necesaria conexión entre el Plan Económico “Estrategia para la Competitividad de Andalucía (2007-2013)” con los planes sectoriales, especialmente con el Plan Energético de Andalucía, con el Plan Tecnológico y con el Plan de Infraestructuras.

14. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a adoptar las medidas necesarias para recuperar el poder adquisitivo de los salarios que han perdido el 1,7% y han caído dos puntos en la participación en la renta regional.

15. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a adoptar las medidas necesarias para potenciar la consolidación de grupos empresariales andaluces con vocación de liderazgo en distintos sectores de la actividad económica.

16. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a elaborar y presentar, para su debate en esta Cámara, un Plan Industrial de Andalucía con su correspondiente dotación económica, que resuelva de manera definitiva el secular desmantelamiento industrial de nuestra Comunidad, que tenga su base en sectores de media y alta tecnología y que trate de manera preferente el territorio de la Bahía de Cádiz.

17. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la creación y puesta en funcionamiento de una agencia independiente para establecer los controles necesarios y evaluar con objetividad y rigor el cumplimiento de los objetivos de la convergencia andaluza y la competitividad. Esta agencia informará anualmente al Parlamento de Andalucía.

Parlamento de Andalucía, 11 de septiembre de 2007.

La Portavoz del G.P Andalucista,

María Pilar González Modino.
